# Veinte años de actividad de control político en la Asamblea de Madrid

Frente a la constante histórica española, marcada por el centralismo de cuño francés importado por Javier de Burgos como forma de organización territorial del poder, que produce en célebre y expresiva frase de Lamennais «apoplejía en el centro y parálisis en las extremidades», la Constitución de 1978, tomando como modelo, aunque superándolo de manera significativa, el Texto Constitucional de la Segunda República, ha supuesto una de las capitales transformaciones en la estructura interna del Estado al esbozar un sistema de descentralización territorial del poder que carece de parangón en el Derecho comparado por ser un modelo atípico, que no se ajusta a ninguna de las categorías clásicas de descentralización que conoce el Derecho (Estado federal, Estado regional, Confederación) y al que se le ha dado en llamar «Estado autonómico» o «Estado de las autonomías».

En un intento de eliminar los excesos y disfuncionalidades del centralismo, la descentralización política responde a varias motivaciones conectadas entre sí. En primer lugar, como ya señalara Merkl, en la base de la descentralización se encuentra un mayor acercamiento o proximidad del poder público al ciudadano. La mayor accesibilidad del ciudadano a la autoridad y de la autoridad al ciudadano, permitiendo un mejor conocimiento de la realidad social del pueblo y de los problemas y necesidades que a aquél acucian, redunda, a su vez, en un incremento de la eficacia y la operatividad del aparato de poder, que en un Estado centralista se torna demasiado pesado para actuar con la agilidad que el interés general requiere. Mas también impulsa a los Estados a organizarse descentralizadamente la necesidad de democratización de sus órganos y de una mayor participación ciudadana en los asuntos públicos, posibilitada, asimismo, por el acercamiento de las instituciones a la ciudadanía.

Empero, con independencia de las causas que con mayor o menor énfasis movieron al constituyente a dibujar el Estado español como un Estado descentralizado, es lo cierto que el modelo diseñado, que no impuesto, por

<sup>\*</sup> Letrada de la Asamblea de Madrid.

la Constitución ha supuesto el surgimiento de una novedosa pluralidad de centros de poder, las Comunidades Autónomas, dotadas de autonomía política, en claro contraste con la autonomía meramente administrativa de los entes locales.

El proceso en el que se manifiestan las tendencias centrífugas, que comenzó ya durante la transición política, en la que se tomó clara conciencia de la cuestión territorial, con el establecimiento inicial de los regímenes pre-autonómicos de Cataluña, País Vasco y Galicia al que siguieron otros muchos, culminó con la división del territorio español en diecisiete Comunidades Autónomas mediante la aprobación de sus respectivos Estatutos de Autonomía, articulados normativamente como Leyes Orgánicas y configurados por el artículo 147.1 de la Constitución (en adelante CE) como la «norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma». En una primera fase, que transcurrió desde 1979 a 1981, tendría lugar la aprobación de los Estatutos de Autonomía de las denominadas Comunidades históricas (Cataluña, País Vasco y Galicia), a las que se añadiría Andalucía. Con el ínterin de los Pactos Autonómicos de 31 de julio de 1981, que impulsaron el proceso autonómico al resolver ciertos conflictos nacidos entre los restantes territorios, en la segunda fase (hasta 1983 incluido) se produjo la aprobación de los demás Estatutos de Autonomía, a lo que se sumó como epílogo la más reciente constitución, en 1995, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

El modelo constitucional esbozado es abierto y vertebrado por el principio dispositivo, como se pone de manifiesto en relación al sistema organizativo autonómico. En este punto, la Constitución tan sólo ha previsto en su artículo 152 que las Comunidades Autónomas cuyos Estatutos de Autonomía fueron aprobados por el procedimiento establecido en el artículo 151 tengan una organización institucional basada en una Asamblea Legislativa, elegida por sufragio universal, con arreglo a un sistema de representación proporcional que asegure, además, la representación de las diversas zonas del territorio; un Consejo de Gobierno con funciones ejecutivas y administrativas, y un Presidente, elegido por la Asamblea, de entre sus miembros, y nombrado por el Rey, al que corresponde la dirección del Consejo de Gobierno, la suprema representación de la respectiva Comunidad y la ordinaria del Estado ante aquélla. Este esquema organizativo ha sido, sin embrago, incorporado miméticamente a todas las Comunidades Autónomas, con independencia del procedimiento de aprobación de sus respectivos Estatutos de Autonomía.

No representa la Comunidad de Madrid una excepción en esta materia. Constituida —no sin ciertas voces discrepantes que aludían a la falta de un acervo histórico y cultural propio que justificase su constitución como Comunidad específica— siguiendo el procedimiento estipulado en el artículo 146 CE y merced a la autorización efectuada por las Cortes Generales mediante la Ley Orgánica 6/1982, de 7 de julio, haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 144.a) CE, su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero (BOE, núm. 51, de 1 de

marzo de 1983), y modificado por las Leyes Orgánicas 2/1991, de 13 de marzo (BOE, núm. 63, de 14 de marzo de 1991); 10/1994, de 24 de marzo (BOE, núm. 51 de 25 de marzo de 1994), y 5/1998, de 7 de julio (BOE de 8 de julio de 1998), hace pivotar sus instituciones de autogobierno en torno al esquema dualista Poder Ejecutivo/Poder Legislativo, encarnado este último por un Parlamento que recibe la denominación de Asamblea de Madrid y que «representa al pueblo de Madrid, ejerce la potestad legislativa de la Comunidad, aprueba y controla el Presupuesto de la Comunidad, impulsa, orienta y controla la acción del Gobierno y ejerce las demás competencias que le atribuyen la Constitución, el presente Estatuto y el resto del ordenamiento jurídico» (art. 9 del Estatuto, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio).

De entre estas funciones, típicas de los Parlamentos, destaca la función de control<sup>1</sup>, que adquiere su verdadero significado en los sistemas parlamentarios de Gobierno, como es el madrileño, en los que el Gobierno es

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Es extensa la bibliografía sobre la función parlamentaria de control. Sin ánimo de exhaustividad, cabe destacar entre las obras más sobresalientes sobre la materia los magníficos trabajos de Manuel Aragón Reyes, «El control parlamentario como control político», Revista de Derecho Político, núm. 23, 1986; ídem, «La interpretación de la constitución y el carácter objetivado del control jurisdiccional», Revista Española de Derecho Constitucional, núm. 27, 1986; Joaquín García Morilllo, El control parlamentario del Gobierno en el ordenamiento español, Congreso de los Diputados, Madrid, 1985; Ángel Garrorena Morales, «Algunas sugerencias para renovar la función de control», en Françesc Pau i Vall (coord.), Parlamento y control del Gobierno, Asociación Española de Letrados de Parlamentos-Aranzadi, Pamplona, 1998; Javier Jiménez Campo, «Sobre el control parlamentario en Comisión», en VVAA, Política y sociedad. Hoenaje al profesor Murillo Ferrol, vol. I, CIS-CEC, Madrid, 1987; Francisco Rubio Llorente, «El control parlamentario», Revista Parlamentaria de Habla Hispana, núm. 1, 1985; ídem, «Relaciones del Gobierno y la Administración con las Cortes», en la obra colectiva Gobierno y Administración en la Constitución, vol. I. Centrado en el ámbito autonómico es inexcusable la referencia a Eliseo Aja Fernández, «El control parlamentario del Gobierno en las Comunidades Autónomas», en Ángel Garrorena Morales (coord.), El Parlamento y sus transformaciones actuales, Tecnos/Asamblea Regional de Murcia, Madrid, 1990; Alberto Arce Janáriz, «La organización del control parlamentario en las Asambleas de las Comunidades Autónomas», Revista Jurídica de Asturias, núm. 19, 1995; ídem, «Insuficiencias del control parlamentario en las Comunidades Autónomas», en Informe de las Comunidades Autónomas, 1995, dir. Eliseo Aja, Instituto de Derecho Público, vol. I, Barcelona, 1996; ídem, «Las Comisiones de Investigación en las Asambleas autonómicas tras la aprobación del nuevo Código Penal», Corts. Anuario de Derecho Parlamentario, núm. 3, 1997; Alfonso Arévalo Gutiérrez, «Las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas», Revista Española de Derecho Constitucional, núm. 43, 1995; Ana del Pino Carazo, «Comparecencias ante las Comisiones de la Asamblea de Madrid», Asamblea, núm. 2, 1999; Sebastián Fernández Miralles, «El control del Gobierno en el Derecho Parlamentario valenciano: las competencias del President del Consell», Corts. Anuario de Derecho Parlamentario, núm. 5, 1998; Francisco Fernández Segado, «El derecho a la obtención de información de los Diputados del Parlamento de Galicia (Reflexiones en torno al art. 9.1 y 2 del Reglamento del Parlamento)», Revista de las Cortes Generales, núm. 34, 1995; Plácido Fernández-Viagas Bartolomé, «La comparecencia de los ciudadanos ante las comisiones de investigación de las Asambleas Legislativas», Revista de las Cortes Generales, núm. 27, 1992; Rosario García Mahamut, «Las comisiones de investigación en las Cortes Valencianas», Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol, núm. 5, 1993; Francisco Granados Calero, «El control del Ejecutivo por las Cortes Valencianas», Corts. Anuario de Derecho Parlamentario, núm. 4, 1997; Françesc Pau i Vall, «Las comisiones de investigación como instrumento de control del Gobierno en el Parlamento de Cataluña», en Françesc Pau i Vall (coord.), Parlamento y control del Gobierno, Asociación Española de Letrados de Parlamentos-Aranzadi, Pamplona, 1998; Miguel Ángel Presno Linera, «Sistema de partidos y control parlamentario», Revista de las Cortes Generales, núm. 46, 1999; Martín Razquín Lizárraga, «Problemas actuales de la obligación de comparecer ante los Parlamentos autonómicos», en VVAA, Jornadas de debate sobre la reforma de los Reglamentos Parlamentarios, Parlamento de Andalucía, Sevilla, 1996.

políticamente responsable ante la Asamblea. La relación de confianza Gobierno-Parlamento, que tiene como manifestación inicial la investidura del Presidente por el Parlamento, pero que ha de mantenerse durante la Legislatura, merced al apoyo del grupo mayoritario en la Cámara, para que el Gobierno pueda permanecer en el poder, tiene como contrapartida la responsabilidad política frente al Parlamento, quien puede retirarle en cualquier momento la confianza parlamentaria y someter constantemente al Ejecutivo a un estricto control de su actividad gubernamental y administrativa.

No contiene el Estatuto de Autonomía una mención explícita a cada uno de los instrumentos de control parlamentario, sino tan sólo una remisión a la determinación que de los mismos efectúe, en el ejercicio de la autonomía parlamentaria, la propia Cámara a través de su Reglamento al establecer el artículo 16 del Estatuto (en la redacción dada en 1998): «1. La Asamblea elige, de entre sus miembros, al Presidente de la Comunidad de Madrid y controla la acción del Gobierno y de su Presidente. 2. El Reglamento establecerá las iniciativas parlamentarias que permitan a la Asamblea ejercer el control ordinario del Gobierno y obtener del mismo y de la Administración de la Comunidad la información precisa para el ejercicio de sus funciones. El Reglamento regulará, asimismo, el procedimiento a seguir para la aprobación por la Asamblea, en el ejercicio de sus funciones de impulso, orientación y control de la acción de gobierno, de resoluciones o mociones de carácter no legislativo.»

El meritado control político se lleva a cabo por medios de muy diversa índole que fluctúan entre los más agresivos, como la moción de censura y la cuestión de confianza, hasta los más débiles, como las preguntas o solicitudes de comparecencia que, no obstante, permiten fiscalizar la acción del Ejecutivo.

A lo largo de los casi veinte años de andadura de la Asamblea de Madrid desde su primera sesión constitutiva el 8 de junio de 1983 (*Diario de Sesiones*, núm. 1, de 14 de junio), el control parlamentario ha adquirido una importancia más que significativa en el conjunto de la actividad parlamentaria pese a la tan manida crisis del control parlamentario.

Son longevas ya las voces críticas que denuncian la crisis de la institución parlamentaria y sitúan dicha crisis precisamente en la actividad de control, de la que se dice que ha perdido toda su eficacia<sup>2</sup>, siendo varias las causas que explicarían el supuesto vaciamiento de contenido de tal actividad. Tanto las causas de índole técnica, como las de naturaleza política se reparten el mérito de provocar la crisis del control parlamentario. Como causa técnica se indica el elevado volumen de asuntos que abarca la acción gubernamental y la enorme complejidad que los mismos presentan en las sociedades modernas, requiriéndose, para su adecuada comprensión, de conocimientos técnicos de los que, en ocasiones carecen los parlamentarios, con la consiguiente imposibilidad de profundizar en la actuación del Ejecutivo, lo que supuestamente restaría eficacia al control.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Un buen ejemplo de ello lo constituye la afirmación de Pickles, que en 1972 sostuvo: «que el Parlamento no controla al Gobierno es un hecho político que no puede ser ignorado», en Dorothy Pickles, *The government and polítics of France*, Methuen, London, 1972.

A la anterior se sumarían, como justificación de la crisis del control parlamentario, causas de tinte político que se encuentran enraizadas en la dinámica parlamentaria ordinaria. En primer lugar, cabría mencionar la fuerte disciplina de Grupo existente en los Parlamentos actuales. La sujeción del parlamentario a las directrices marcadas por el Grupo al que pertenece predetermina y encorseta los debates y las votaciones, haciendo que estas últimas sean en buena medida predecibles y carentes de cualquier elemento de sorpresa. Por otra parte, se invoca la transformación de la dinámica política que ha transitado de la clásica dualidad Gobierno-Parlamento a la actual mayoría-minoría. En efecto, el juego político no discurre tanto, como sucediera antaño, entre el Gobierno y el Parlamento, concebidos ambos como instituciones dotadas de poder que actúan de contrapeso, sino que en nuestros días se ha producido un cambio de escenario para el combate político, que tiene ahora lugar en el seno de uno de esos centros de poder, el Parlamento. Los contendientes de la lucha política no son ya el Parlamento contra el Gobierno, sino principalmente la mayoría parlamentaria, que concentra sus esfuerzos en defender al Gobierno frente a la oposición, que dirige los suyos a derrocar a aquél.

Empero, más que ante una crisis de la actividad de control parlamentario nos encontramos ante un cambio en los esquemas de tal actividad. Ya no cabe seguir manteniendo el concepto clásico de control entendido como un control político ejercido por el Parlamento en tanto que institución en sí misma considerada. Las circunstancias antes mencionadas que se alegan como causa de la supuesta crisis del control parlamentario, sin que quizás sean ciertas, no son determinantes de una crisis en el sentido literal del término, sino más bien de una transformación operada en la actividad controladora, que no se dirige tanto a la remoción directa del Gobierno como a poner de manifiesto, gracias al eco que de la vida parlamentaria se hacen los medios de comunicación de masas, las deficiencias de la actividad gubernamental

Se ha tomado clara conciencia de que, como señalara Macaulay, «la galería del Parlamento en que se sientan los periodistas se ha convertido en el cuarto poder del reino». La decisiva contribución de los *mass media* en la formación de la opinión pública ha coadyuvado sin ningún género de dudas a la modificación del concepto clásico de control, pues, como con maestría ha expresado Aragón Reyes, «la fuerza del control parlamentario descansa, pues, más que en la acción directa, en la indirecta; más que en la obstaculización inmediata, en la capacidad de crear o fomentar obstaculizaciones futuras, más que en derrocar al Gobierno, en desgastarle o en contribuir a su remoción por el cuerpo electoral» <sup>3</sup>.

Un buen ejemplo de lo anteriormente expuesto lo constituye la Asamblea de Madrid. Los casi veinte años transcurridos desde el nacimiento de la Comunidad de Madrid han sido testigo de una significativa evolución en

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Manuel Aragón Reyes, «El control parlamentario como control político», *Revista de Derecho Político*, núm. 23, 1986, p. 25.

cuanto al control parlamentario se refiere. Dicha evolución ha tenido lugar en un doble aspecto: el cuantitativo y el cualitativo.

Desde una perspectiva puramente numérica es evidente el incremento de la actividad de control. Bien es cierto que el aumento no es exclusivo de la acción controladora de la Asamblea, sino que afecta a toda la actividad, en general, de la misma. Baste decir que en el ámbito legislativo, de 44 leyes aprobadas en la primera Legislatura se ha pasado a 94 en la cuarta<sup>4</sup>, lo que supone un incremento del 122,72 por 100. Sin embargo, con ser un aumento importante, estos datos no resisten la comparación con las iniciativas de control presentadas y tramitadas. Un mero examen de los datos estadísticos ofrecidos como anexo pone de manifiesto la espectacular progresión que se ha producido en las iniciativas de control. No obstante, cabe señalar, verbigracia, que frente a las 69 y 54 preguntas de contestación oral en Pleno presentadas y tramitadas, respectivamente, en el año 1984, sólo en el 2001 se presentaron 282, de las cuales se tramitaron 223, lo que representa un incremento del 308,69 por 100 en el número de preguntas de respuesta oral en Pleno presentadas y un 312,96 por 100 en el de tramitadas. Por poner otro ejemplo, de 54 comparecencias solicitadas y 52 tramitadas en 1984 se ha pasado a 550 y 276, respectivamente, en el 2001, lo que implica un crecimiento del 918,52 por 100 y 430,77 por 100, respectivamente.

A esta espectacular proliferación de la actividad controladora ha contribuido una causa de índole competencial. Estos veinte años han venido marcados por un fortalecimiento de las instituciones autonómicas motivado, a su vez, por la progresiva asunción de competencias. El aumento de competencias autonómicas en las Comunidades Autónomas denominadas de régimen general multiplica significativamente la actividad parlamentaria, no sólo, como es obvio, en cuanto a la actividad legislativa se refiere como hemos visto, sino también en relación con la actividad de control, ya que cuanto mayor es el ámbito competencial autonómico, sin solución de continuidad y como efecto inmediato, se incrementa el ámbito objetivo del control parlamentario.

Empero la evolución de la actividad controladora no tiene su expresión únicamente en la faceta cuantitativa, sino que se extiende al aspecto cualitativo, siendo quizás más interesantes los cambios producidos en esta vertiente. Parte del mérito corresponde a las modificaciones reglamentarias, algunas de las cuales van dirigidas a facilitar el control.

La práctica parlamentaria puso de manifiesto la necesidad de introducir ciertas modificaciones reglamentarias encaminadas a agilizar el control parlamentario, que se encontraba en alguna medida encorsetado por trámites que ralentizaban dicho control. Con el nuevo Reglamento, de 30 de enero de 1997, se suprimen o, al menos, se palían los efectos de estos trámites. Sin ánimo de exhaustividad cabe señalar como modificaciones introducidas en los mecanismos de control a fin de suavizar los efectos apuntados:

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Datos extraídos de Alfonso Arévalo Gutiérrez, Almudena Marazuela Bermejo y Ana del Pino Carazo, Los Reglamentos de los Parlamentos autonómicos, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales-Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2001, p. 67.

- En relación a las preguntas de respuesta oral en Pleno, la redacción originaria del Reglamento preveía que la presentación de las mismas debía hacerse con la antelación que fijara la Mesa, que no podía ser superior a una semana ni inferior a cuarenta y ocho horas, en tanto que con la reforma de 1997 para estar en condiciones de ser incluida en la correspondiente sesión plenaria basta con que la pregunta se presente antes de las veinticuatro horas previas a la sesión de la Mesa que ha de decidir sobre su admisión, calificación y tramitación (art. 194.1), de tal manera que una pregunta presentada antes de las diez horas del viernes puede ser calificada y admitida a trámite en la sesión de la Mesa del lunes y, en su caso, tramitada en la sesión plenaria del jueves inmediato posterior. Al poder interrogar al Gobierno sobre sucesos acaecidos recientemente se consigue una mayor efectividad política del control parlamentario, incrementada por la repercusión que en los medios de comunicación pueda tener por tratarse de temas de actualidad.
- Otro tanto acontece con las preguntas de respuesta oral en Comisión, respecto de las cuales, la reforma reglamentaria de 1997 supuso la supresión de la previsión según la cual sólo estaban en condiciones de ser incluidas en el orden del día de la Comisión transcurridos siete días desde su recepción por la Mesa de aquélla. La eliminación de este condicionante temporal mejora las posibilidades de control en aras de la inmediatez del mismo.
- Asimismo, las interpelaciones han visto reducido el plazo que ha de transcurrir para su posible inclusión en el orden del día de la sesión plenaria. De los diez días inicialmente previstos se ha pasado a siete (art. 201); además de modificarse el *dies a quo*, pues el inicio del cómputo del plazo no tiene lugar ya desde la publicación de la interpelación, sino desde su admisión a trámite, momento procedimental anterior a aquél, lo que redunda, una vez más, en la posibilidad de que el control se realice sin gran demora.

Una de las modificaciones normativas de mayor calado en materia de control la encontramos en la regulación de las comparecencias ante las Comisiones <sup>5</sup>. El Reglamento de la Asamblea de 18 de enero de 1984, en su artículo 44, atribuía genéricamente a las Comisiones, por conducto de la Presidencia, la facultad para recabar la presencia ante ellas de los miembros del Consejo de Gobierno, de autoridades y funcionarios públicos y la comparecencia de otras personas. Sólo la comparecencia de los primeros recibió desarrollo reglamentario en el Título X («Del examen y debate de comunicaciones, programas o planes del Consejo de Gobierno y otros informes»), en cuyo Capítulo IV, rubricado «De las informaciones del Consejo de

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Para un estudio más detallado de las comparecencias ante las Comisiones nos remitimos a nuestro trabajo «Comparecencias ante las Comisiones de la Asamblea de Madrid», publicado en la revista *Asamblea*, núm. 2, diciembre 1999, pp. 155 a 188.

Gobierno», los artículos 163 y 164 incluían sendas normaciones en materia de comparecencias de los miembros del Consejo de Gobierno.

Estos preceptos, reproducción cuasi literal de los artículos 202 y 203 del Reglamento del Congreso de los Diputados, diferenciaban:

- Las sesiones informativas de los miembros del Gobierno ante las Comisiones, a petición propia o a solicitud de la correspondiente Comisión.
- De las comparecencias ante el Pleno o cualquiera de las Comisiones para informar sobre un asunto determinado, a petición propia de los miembros del Consejo de Gobierno o por acuerdo de la Mesa y de la Junta de Portavoces, a iniciativa de los Grupos Parlamentarios o la quinta parte de los miembros de la Cámara o de la Comisión, según los casos.

La tramitación en el primer caso consistía, sumariamente, en la exposición oral del Consejero, suspensión de la sesión por un tiempo máximo de treinta minutos para la preparación por los Diputados y los Grupos Parlamentarios de preguntas u observaciones, y ulterior contestación por el Consejero, que podía comparecer asistido de autoridades y funcionarios de su departamento.

En el segundo supuesto, tras la exposición de los Diputados y del Consejero podían intervenir los representantes de los Grupos para formular preguntas, fijar posiciones o realizar observaciones, a responder por el Consejero, pudiendo excepcionalmente la Presidencia, de acuerdo con la Mesa y oída la Junta de Portavoces, abrir un turno para la formulación escueta de preguntas o solicitud de aclaraciones.

La necesidad de agilizar el trabajo parlamentario desembocó en la Circular de la Mesa de la Asamblea, de 17 de mayo de 1988, por la que se estableció la facultad de las Comisiones de delegar en sus respectivas Mesas la adopción de los acuerdos de comparecencia previstos en el artículo 44 del Reglamento; Circular que fue institucionalizada mediante Resolución de la Presidencia de 21 de octubre de 1991, que extendió la delegación no sólo a la solicitud de comparecencias, como la Circular de 1988, sino también a la facultad de recabar información y documentación del Gobierno y de la Administración, pudiendo, en su caso, ser oídos los portavoces de los Grupos Parlamentarios en la Comisión. Los acuerdos adoptados en virtud de la meritada delegación se tramitarían por conducto de la Presidencia, previo conocimiento de la Mesa de la Cámara.

Un paso más se dio con la Resolución de la Presidencia, de 23 de noviembre de 1994, sobre tramitación de las comparecencias ante el Pleno y las Comisiones de la Cámara, que anuncia la estructura y el contenido de la regulación vigente al disciplinar en Títulos distintos las comparecencias de los miembros del Gobierno, de las autoridades y funcionarios de la Comunidad de Madrid, y, por último, de otras personas, en términos que en buena medida serán recogidos posteriormente en el Reglamento de 1997.

El vigente Reglamento contiene una genérica referencia a las comparecencias al enumerar, en su artículo 70.1, las competencias de las Comisiones, si bien su régimen jurídico es objeto de un título entero: el Título XIII, que lleva por rúbrica «De las comparecencias».

En los apartados *c*), *d*) y *e*) del artículo 70 RAM se vislumbra ya una clasificación de las comparecencias que será empleada para estructurar el Título XIII. El criterio clasificatorio no es otro que el subjetivo. Atendiendo a la persona destinataria de la solicitud de comparecencia cabe efectuar la siguiente distinción:

- Comparecencias de los miembros del Gobierno de la Comunidad de Madrid (Capítulo I, dividido a su vez en dos Secciones en función de que la comparecencia tenga lugar ante el Pleno —Sección Primera, art. 208— o ante las Comisiones —Sección Segunda, art. 209—).
- Comparecencias de autoridades y funcionarios públicos de la Comunidad de Madrid (Capítulo II, art. 210).
- Comparecencias de otras entidades o personas (Capítulo III, art. 211).

La comparecencia de los miembros del Gobierno ante las Comisiones puede tener lugar a petición propia o por acuerdo de la Comisión, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 puede, como así sucede en la práctica, delegar el ejercicio de esta facultad en su respectiva Mesa. En el caso de que el solicitante de la comparecencia sea la Comisión, o su Mesa, la iniciativa ha de proceder de un Grupo Parlamentario —que es lo habitual en la praxis— o de la quinta parte de los miembros de la Comisión. La tramitación de la comparecencia comienza, en su caso, con la exposición por el Grupo o uno de los Diputados miembros de la Comisión autor de la iniciativa de los motivos que justifican la solicitud de la comparecencia, a lo que sigue la intervención del miembro del Gobierno destinatario de la comparecencia. Tras ello se abre un turno para que los representantes de los Grupos Parlamentarios fijen sus posiciones, realicen observaciones o formulen preguntas, a lo que contestará el compareciente. Se prevé la posibilidad de que la Presidencia permita un turno excepcional, que en la práctica parlamentaria de gran parte de las Comisiones se ha convertido en habitual, de intervención de los Diputados, no ya de los Grupos, para solicitar aclaraciones, a las que contestará el miembro del Gobierno.

Es de destacar la posibilidad, que ya existía en la regulación reglamentaria anterior, de que los miembros del Gobierno comparezcan ante las Comisiones asistidos de autoridades y funcionarios de sus respectivos departamentos e incluso, lo que constituye una novedad y una previsión de mayor calado, que deleguen cada comparecencia en altos cargos de sus Consejerías.

Aunque los trámites para la sustanciación de las comparecencias de autoridades y funcionarios públicos de la Comunidad de Madrid son, *mutatis mutandis*, idénticos que la de los miembros del Gobierno, la solicitud de comparecencia, como es lógico, sólo puede proceder de las Comisiones o, por delegación, de sus Mesas, a iniciativa de los mismos sujetos que en el caso anterior.

Finalmente, la comparecencia de otras entidades o personas, que puede producirse por acuerdo de iguales órganos, se articula como una invitación a comparecer, careciendo, por ende, de obligación de hacerlo (no nos estamos refiriendo a la comparecencia ante las Comisiones de Investigación, que tienen un régimen jurídico distinto). Si el destinatario de la comparecencia acepta dicha invitación, los Grupos Parlamentarios formularán por escrito las cuestiones concretas sobre las que ha de informar, con cuya contestación comienza la tramitación de la comparecencia a lo que sigue la intervención de los representantes de los Grupos Parlamentarios y la ulterior intervención del compareciente.

Además de los cambios normativos, la evolución en la actividad controladora a la que nos estamos refiriendo ha coadyuvado de manera significativa un cambio en el elemento subjetivo del control. Si en las primeras legislaturas el control era ejercido por los Grupos Parlamentarios de la oposición, en las últimas se aprecia un incremento del número de iniciativas cuyo sujeto activo del control es el Grupo mayoritario. Unos ejemplos extraídos de los datos que figuran como anexo sirven para ilustrar esta afirmación. El número de comparecencias solicitadas por el Grupo Parlamentario mayoritario en la I Legislatura fue de 5, mientras que en la IV de 255. Estos números, que en valores absolutos ponen de manifiesto el importante aumento de esta modalidad de iniciativa controladora, suponen, en términos relativos, el tránsito desde el 1,7 por 100 del total de comparecencias solicitadas en la I Legislatura al 10,56 por 100 del total, que presentó el Grupo mayoritario en la IV.

Las comparecencias no son las únicas iniciativas de control en las que se manifiesta esta circunstancia, ni siquiera en la que es más llamativa. En la I Legislatura el Grupo mayoritario presentó 3 preguntas de contestación oral en Pleno frente a las 276 que en ese mismo período formularon los Grupos de la oposición. Porcentualmente se aprecia con mayor nitidez la diferencia: en los primeros años las preguntas formuladas por el Grupo mayoritario representan un 1 por 100 del total, en tanto que en la IV Legislatura el porcentaje asciende al 24,4 por 100.

La explicación de este fenómeno quizá se encuentre en lo que ya ha sido apuntado: la importancia creciente de la publicidad parlamentaria, la repercusión que los debates parlamentarios y, en general, la contienda política en los medios de comunicación, lo que es aprovechado por los Grupos mayoritarios para, a través del empleo de los mecanismos de control, dar publicidad a los logros de la actividad gubernamental, produciéndose así una instrumentalización de las iniciativas típicamente de control con fines promocionales de la acción de gobierno.

Por último, queda reseñar que a actividad controladora en la Asamblea de Madrid discurre, fundamentalmente, por los cauces ordinarios en el sentido de que los medios empleados para efectuar el control de la actividad gubernamental son los menos agresivos desde el punto de vista de su eficacia, pues no pueden provocar directamente la caída del Gobierno. Puede, por consiguiente, afirmarse que esta faceta de la actividad parlamentaria se ha

desarrollado, durante estos veinte años, de forma pacífica en términos políticos. No se ha presentado ninguna cuestión de confianza y tan sólo una moción de censura, durante la II Legislatura. Concretamente, se presentó el 23 de mayo de 1989 por el Ilmo. Sr. D. Fernando Castedo Álvarez y otros dieciocho Diputados pertenecientes a los Grupos Parlamentarios Popular, del CDS y Mixto. La moción se tramitó en la sesión plenaria de 19 y 21 de junio de 1989 y fue rechazada por 48 votos a favor, 40 en contra, 1 abstención y 7 votos nulos.

Sin embargo, especial atención merecen las Comisiones de Investigación, instrumento del que se hizo mayor uso durante la II Legislatura, como lo demuestran los siguientes datos:

#### COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

I Legislatura

Ninguna.

#### II LEGISLATURA

- Comisión de Investigación sobre el Archivo Histórico; creada en sesión plenaria de 28 de enero de 1988.
- Comisión de Investigación sobre la repercusión en el medio ambiente y ecosistema del macizo de Peñalara de llevarse a efecto las obras proyectadas por la empresa PRODEMOSA, creada en la sesión del Pleno de 15 de diciembre de 1988.
- Comisión de Investigación para analizar posibles situaciones irregulares y especulativas en el terreno de procedencia pública en el Actur Tres Cantos, creada en sesión plenaria de 2 de marzo de 1989.
- Comisión de Investigación sobre adjudicaciones de diversas campañas publicitarias realizadas por el Consejo de Gobierno a la empresa VITRUBIO 30, S. A., constituida por el Pleno en su sesión de 4 de julio de 1989.
- Comisión de Investigación sobre adjudicaciones efectuadas por el Consejo de Gobierno de diferentes contratos de asistencia relativos a la gerencia de centros de día de San Blas y Móstoles contemplados en el Plan Regional contra la Droga a la empresa EXTER, S. A.; creada por el Pleno en su sesión de 4 de julio de 1989.
- Comisión de Investigación para la implantación de un centro comercial integrado en la localidad de Alcalá de Henares; creada por el Pleno en su sesión de 20 de abril de 1989.

#### III LEGISLATURA

- Comisión de Investigación sobre actuaciones de empleados o autoridades de la Comunidad de Madrid en relación con la compra de terrenos por parte de RENFE o su filial EQUIDESA para financiar determinadas infraestructuras ferroviarias en San Sebastián de los Reyes y Alcobendas; creada por el Pleno en sesión de 12 de diciembre de 1991.
- Comisión de Investigación al objeto de elaborar el correspondiente dictamen en relación con el proceso de adjudicación del contrato de obras a la empresa CONSTRUCCIONES ATOCHA, S. A.; en sesión plenaria de 17 de febrero de 1992 se habilita a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones para actuar como Comisión de Investigación.
- Comisión de Investigación sobre las subvenciones otorgadas por la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid y de las asistencias técnicas cuyo costo fue sufragado en forma de subvención acordada a favor de terceros por la Comunidad de Madrid con cargo al Programa 041; creada por acuerdo del Pleno de 6 y 13 de octubre de 1994.

#### IV Legislatura

— Comisión de Investigación sobre el presunto fraude en la venta de gasolinas en la Comunidad de Madrid; creada por acuerdo de la Mesa de 12 de febrero de 1998.

#### V Legislatura

Ninguna.

### **ANEXO** 6, 7

### PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO. I LEGISLATURA

Año	Presen- tadas	Inadmi- tidas	Decaídas	Retiradas	Transfor- madas	Trami- tadas	G. P. Socialista	G. P. Popular	G. P. Comunista	G. P. Mixto
1983	31	3	_	3	_	25	_	30	1	_
1984	69	5	_	10	_	54	1	52	16	_
1985	66	3	_	12	9	42	2	53	8	3
1986	113	13	_	8	16	76	_	92	8	13
1987	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_
Total	279	24	_	33	25	197	3	227	33	16

#### PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO. II LEGISLATURA

(No se dispone de datos estadísticos en el momento de la elaboración del presente trabajo.)

#### PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO. III LEGISLATURA

Año	Presentadas	Inadmitidas	Decaídas	Retiradas	Transfor- madas	Tramitadas	G. P. Socialista	G. P. Popular	G. P. IU
1991	46	3		3	_	40	11	25	10
1992	119	_	_	6	_	113	22	84	13
1993	107	1	_	5	_	101	_	88	19
1994	134	_	_	8	_	126	1	101	32
1995	51	_	13	_	_	38	4	30	17
Total	457	4	13	22	_	418	38	328	91

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> La elaboración del presente anexo no hubiera sido posible sin la inestimable colaboración de D.ª Ángeles Nieto Lozano, Jefe de la Sección de Archivo de la Asamblea de Madrid, y el resto de los miembros de dicha sección: D.ª Raquel Torres Fernández, D. Ricardo Sousa Barrera y D. Manuel José García Álvarez, a quien agradezco muy sinceramente su esfuerzo.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> De los meses del año 1987 correspondientes a la I Legislatura no se posee datos estadísticos.

# PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO. IV LEGISLATURA

Año	Presen- tadas	Inadmi- tidas	Decaídas	Retiradas	Transfor- madas	Trami- tadas	G. P. Popular	G. P. Socialista	G. P. IU	G. P. Mixto
1995	111	_	_	5	26	80	25	62	24	
1996	277	_	_	28	76	173	65	161	51	
1997	294	_	_	16	104	174	78	169	47	_
1998	273	2	_	17	80	174	65	146	62	_
1999	74	_	23	_	_	51	19	41	14	_
Total	1.029	2	23	66	286	652	252	579	198	_

### PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO. V LEGISLATURA

Año	Presentadas	Inadmitidas	Decaídas	Retiradas	Transfor- madas	Tramitadas	G. P. Popular	G. P. Socialista	G. P. IU
1999	130	_	_	21	34	75	28	89	13
2000	331	6	_	32	94	199	78	199	54
2001	282	7	3	17	32	223	97	133	52
2002 *	265	12	1	47	43	162	69	129	67
Total	1.008	25	4	117	203	659	272	550	186

<sup>\*</sup> Hasta el 31 de agosto de 2002.

### PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN. I LEGISLATURA

Año	Presen- tadas	Inadmi- tidas	Decaídas	Retiradas	Transfor- madas	Trami- tadas	G. P. Socialista	G. P. Popular	G. P. Comunista	G. P. Mixto
1983	_	_	_	_	_	_	_	_		_
1984	43		9	1		33	_	42	1	_
1985	14	1	1	_	3	10		14		_
1986	60	12	16	_	5	27	_	57	_	3
1987	_	_	_	_		_	_	_		_
Total	117	12	26	1	8	70	_	113	1	3

### PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN. II LEGISLATURA

(No se dispone de datos estadísticos en el momento de la elaboración del presente trabajo.)

#### PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN. III LEGISLATURA

Año	Presentadas	Inadmitidas	Decaídas	Retiradas	Transfor- madas	Tramitadas	G. P. Socialista	G. P. Popular	G. P. IU
1991	26		1	3	_	22	_	26	_
1992	58	_	_	1	_	57		57	1
1993	59	_	_	19	_	40	_	59	_
1994	133	_	_	_	_	133		133	_
1995	19	_	11	_	_	8	_	19	_
Total	295	_	12	23	_	260		294	1

## PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN. IV LEGISLATURA

Año	Presentadas	Inadmitidas	Decaídas	Retiradas	Transfor- madas	Tramitadas	G. P. Popular	G. P. Socialista	G. P. IU
1995	16		_		14	2	1	12	3
1996	132	4	_	1	88	39	4	109	19
1997	273	_	_	4	221	48	11	216	46
1998	265	2	1	1	221	40	7	226	32
1999	57	1	45	_	_	11	1	43	13
Total	743	7	46	6	544	140	24	606	113

### PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN. V LEGISLATURA

Año	Presentadas	Inadmitidas	Decaídas	Retiradas	Transfor- madas	Tramitadas	G. P. Popular	G. P. Socialista	G. P. IU
1999	138	1	_	52	67	18	42	46	50
2000	353	18	1	48	168	118	82	178	93
2001	329	11	_	14	210	94	46	193	90
2002 *	254	8	1	17	108	120	40	158	56
Total	1.074	38	2	131	553	350	210	575	289

<sup>\*</sup> Hasta el 31 de agosto de 2002.

### PREGUNTAS DE RESPUESTA ESCRITA. I LEGISLATURA

Año	Presen- tadas	Inadmi- tidas	Decaídas	Retiradas	Transfor- madas	Trami- tadas	G. P. Popular	G. P. Socialista	G. P. Comunista	G. P. Mixto
1983	100	_	_	1		99	_	99	1	_
1984	334	17	_	3	_	314	1	316	17	_
1985	327	16	_	1		310	3	295	29	_
1986	442	24	15	1	89	313	_	428	3	11
1987	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_
Total	1.203	57	15	6	89	1.036	4	1.138	50	11

#### PREGUNTAS DE RESPUESTA ESCRITA. II LEGISLATURA

(No se dispone de datos estadísticos en el momento de la elaboración del presente trabajo.)

#### PREGUNTAS DE RESPUESTA ESCRITA. III LEGISLATURA

Año	Presentadas	Inadmitidas	Decaídas	Retiradas	Tramitadas	G. P. Socialista	G. P. Popular	G. P. IU
1991	262	_	11	3	248	4	255	3
1992	364	1	13	2	348	3	327	34
1993	270	_	16	_	254	_	269	1
1994	472	1	75	1	395	_	468	4
1995	101	_	72	_	29	<u> </u>	92	9
Total	1.469	2	187	6	1.274	7	1.411	51

# PREGUNTAS DE RESPUESTA ESCRITA. IV LEGISLATURA

Año	Presen- tadas	Inadmi- tidas	Decaídas	Retiradas	Transfor- madas	Trami- tadas	G. P. Popular	G. P. Socialista	G. P. IU	G. P. Mixto
1995	209	_	_	_	_	209	1	124	84	_
1996	1.023	1	26	5	1	990	9	763	251	_
1997	1.751	8	72	3	7	1.661	12	1.488	251	_
1998	1.881	11	271	4	47	1.548	6	1.433	441	1
1999	328	2	132	_	28	166	_	255	72	1
Total	5.192	22	501	12	83	4.574	28	4.063	1.099	2

### PREGUNTAS DE RESPUESTA ESCRITA. V LEGISLATURA

Año	Presen- tadas	Inadmi- tidas	Decaídas	Pendien- tes	Retiradas	Transfor- madas	Trami- tadas	G. P. Popular	G. P. Socialista	G. P. IU
1999	909	297	17	_	2	13	580		847	62
2000	2.667	68	_	23	16	358	2.202	9	2.383	275
2001	1.513	57	_	87	8	178	1.183	20	1.315	178
2002*	1.114	54	_	525	1	59	475	_	1.031	83
Total	6.203	476	17	635	27	608	4.440	29	5.576	598

<sup>\*</sup> Hasta el 31 de agosto de 2002.

# INTERPELACIONES. I LEGISLATURA

Año	Presen- tadas	Inadmi- tidas	Decaídas	Retiradas	Transfor- madas	Trami- tadas	G. P. Socialista	G. P. Popular	G. P. Com.	G. P. Mixto	VVAA
1983	23	1	1	4	3	14	_	17	6		_
1984	25	3	_	2	_	20	_	16	9		
1985	41	3	2	_	6	30	_	26	14	1	_
1986	43	7	3	2	1	30	_	28	7	5	3
1987											
Total	132	14	6	8	10	94	_	87	36	6	3

#### INTERPELACIONES. II LEGISLATURA

Año	Presen- tadas	Inadmi- tidas	Decaídas	Retiradas	Transfor- madas	Trami- tadas	G. P. Socialista	G. P. Popular	G. P. Com.	G. P. CDS	G. P. Mixto
1987	13	_	_	4	_	9	_	9	2	2	_
1988	35	3	3	5	4	20	_	18	5	12	_
1989	33	1	1	14	6	11	_	21	3	9	_
1990	26	_	4	2	10	10	_	19	2	5	_
1991	6	_	1	_	4	1	_	3	2		1
Total	113	4	9	25	24	51	_	70	14	28	1

# INTERPELACIONES. III LEGISLATURA

Año	Presentadas	Inadmitidas	Decaídas	Retiradas	Transfor- madas	Tramitadas	G. P. Socialista	G. P. Popular	G. P. IU
1991	16	_	1	_	1	14	_	14	2
1992	33	_	2	2	5	24	_	22	11
1993	17	_	_	_	3	14	_	15	2
1994	31	1	_	1	3	26	_	23	8
1995	4	_	4	_	_	_	_	4	_
Total	101	1	7	3	12	78	_	78	23

# INTERPELACIONES. IV LEGISLATURA

Año	Presen- tadas	Inadmi- tidas	Decaídas	Retiradas	Transfor- madas	Trami- tadas	G. P. Popular	G. P. Socialista	G. P. IU	G. P. Mixto	VVAA
1995	18	_	1	3	3	11	1	13	4	_	_
1996	50	_	6	3	22	19	_	45	4	_	1
1997	35	1	6	1	17	10	_	27	6	_	2
1998	36	_	12	15	2	7	1	29	4	2	_
1999	11		10	_	_	1	_	10	1	_	
Total	150	1	35	22	44	48	2	124	19	2	3

### INTERPELACIONES. V LEGISLATURA

Año	Presen- tadas	Inadmi- tidas	Decaídas	Retiradas	Pendien- tes	Transfor- madas	Trami- tadas	G. P. Popular	G. P. Socialista	G. P. IU	VVAA
1999	13	1	_	_	_	2	10	1	10	2	_
2000	40	1	1	25	_	5	8	_	39	1	_
2001	20	_		1	4	1	14	1	15	4	_
2002 *	46	17	_	_	9	12	8	_	42	2	2
Total	119	19	1	26	13	20	40	2	106	9	2

<sup>\*</sup> Hasta el 31 de agosto de 2002.

### PETICIONES DE INFORMACIÓN. I LEGISLATURA

(No se presentó ninguna.)

### PETICIONES DE INFORMACIÓN. II LEGISLATURA

(No se dispone de datos estadísticos en el momento de la elaboración del presente trabajo.)

#### PETICIONES DE INFORMACIÓN. III LEGISLATURA

Año	Presentadas	Inadmitidas	Decaídas	Retiradas	Transfor- madas	Tramitadas	G. P. Socialista	G. P. Popular	G. P. IU
1991	216	_	9	1	_	206	1	212	4
1992	396	_	55	_	_	341	148	239	9
1993	337	_	32	_	_	305	1	327	9
1994	345	_	101	1	_	243	6	320	19
1995	39	_	38	_	_	1	_	39	_
Total	1.333	_	235	2	_	1.096	155	1.137	41

### PETICIONES DE INFORMACIÓN. IV LEGISLATURA

Año	Presentadas	Inadmitidas	Decaídas	Retiradas	Transfor- madas	Tramitadas	G. P. Popular	G. P. Socialista	G. P. IU
1995	109	_	1	_	61	47	1	72	37
1996	448	1	14	1	89	343	2	367	79
1997	504	_	85	4	7	408	4	423	77
1998	484	4	96	1	5	378	19	341	124
1999	91	_	42	_	2	47	_	74	17
Total	1.636	5	238	6	164	1.223	25	1.277	334

### PETICIONES DE INFORMACIÓN. V LEGISLATURA

Año	Presentadas	Inadmitidas	Retiradas	Pendientes	Transfor- madas	Tramitadas	G. P. Popular	G. P. Socialista	G. P. IU
1999	385	1	27	5	8	344		358	27
2000	1.027	31	2	20	53	921	1	946	80
2001	1.390	82	6	107	25	1.170	_	1.250	140
2002 *	517	44	2	175	3	293	7	451	59
Total	3.319	158	37	307	89	2.728	8	3.005	306

<sup>\*</sup> Hasta el 31 de agosto de 2002.

# COMPARECENCIAS. I LEGISLATURA

Año	Presentadas	Tramitadas	G. P. Popular	G. P. Socialista	G. P. Comunista	G. P. Mixto	VVAA	Gobierno	Comisión
1983	14	14	4	_	_		_	10	_
1984	54	52	9	2	3		1	31	8
1985	103	103	44	2	12	1	3	28	13
1986	109	107	64	1	3	5	2	31	3
1987	_	_	_	_	_		_	_	_
Total	280	276	121	5	18	6	6	100	24

# COMPARECENCIAS. II LEGISLATURA

(No se dispone de datos estadísticos en el momento de la elaboración del presente trabajo.)

### COMPARECENCIAS. III LEGISLATURA

Año	Presen- tadas	Inadmi- tidas	Decaídas	Retiradas	Pendien- tes	Transfor- madas	Trami- tadas	G. P. Socialista	G. P. Popular	G. P. IU	VVAA
1991	143	_	4	2	_		137	3	116	17	7
1992	423	_	39	14	_	_	370	21	329	60	13
1993	456	_	21	17	_	_	418	10	373	59	14
1994	621	_	73	7	_	_	541	24	457	123	17
1995	91	_	55	_	_	_	36	5	64	14	8
Total	1.734	_	192	40	_	_	1.502	63	1.339	273	59

# COMPARECENCIAS. IV LEGISLATURA

Año	Presen- tadas	Inadmi- tidas	Decaídas	Retiradas	Transfor- madas	Trami- tadas	G. P. Popular	G. P. Socialista	G. P. IU	G. P. Mixto	VVAA
1995	296	1	11	51	_	233	22	225	38	_	11
1996	759	2	239	126	_	392	71	563	118	_	7
1997	600	11	189	77	_	323	47	416	125		12
1998	664	9	306	18	_	331	99	406	152	2	5
1999	94	12	64	_		18	16	55	22		1
Total	2.413	35	809	272	_	1.297	255	1.665	455	2	36

# COMPARECENCIAS. V LEGISLATURA

Año	Presen- tadas	Inadmi- tidas	Decaídas	Retiradas	Pendien- tes	Transfor- madas	Trami- tadas	G. P. Popular	G. P. Socialista	G. P. IU	VVAA
1999	284	1	_	45	43		195	33	180	56	15
2000	439	11	1	64	95	1	267	36	289	103	11
2001	550	39	2	53	180	_	276	35	324	158	33
2002 *	422	43	_	9	205	_	165	34	289	86	13
Total	1.695	94	3	171	523	1	903	138	1.082	403	72

<sup>\*</sup> Hasta el 31 de agosto de 2002.